SERVIU
Región Metropolitana
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

SUBDIRECCION DE PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES
SECCION CONTROL DE GESTION
Nº INT.: 813
OFPA.: 779

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº_____

SANTIAGO, 07523 22.12.2014

VISTOS:

a) La Resolución Exenta Nº 4694, de fecha 25-09-2014, que aprueba los documentos que indica y adjudicó al oferente **HUGO DAVID MIRANDA MAUREIRA** [redacted] el contrato para el **"Servicio de Asesoría para la Inspección Técnica de Obras Construcción Eje Lo Marcoleta entre Los Americanos y Ruta 5"**, a que se refiere la Licitación Pública ID Mercado Público Nº 48-88-LP14;

b) La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que establece normas de exención del tramite de Toma de Razón;

c) El Decreto TRA N° 272/21/2014 (V. y U.) de fecha 10 de Diciembre de 2014, que prorroga mi nombramiento como Director Transitorio y Provisional de SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;

CONSIDERANDO:

a) El Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría para la Inspección Técnica de Obras Construcción Eje Lo Marcoleta entre Los Americanos y Ruta 5, de fecha 21 NOV 2014 ;

b) La Solicitud de Refrendación Presupuestaria N° 163, autorizada el 01/12/2014;

Dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

1.- **APRUEBASE** el contrato de prestación de servicio, a que se refiere el Considerando a) precedente, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EJE LO MARCOLETA ENTRE LOS AMERICANOS Y RUTA 5

****

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

Y

HUGO DAVID MIRANDA MAUREIRA.

****

En Santiago de Chile, a 21 NOV 2014 del año 2014, entre don **HUGO DAVID MIRANDA MAUREIRA**, chileno, [redacted] ingeniero constructor, [redacted] quien comparece en su calidad de persona natural, con domicilio en Ingeniero Budge N° 802, comuna de San Miguel, Santiago, en adelante el "proveedor", por una parte; y por la otra, don **ALBERTO PIZARRO SALDÍAS,** chileno, [redacted] geógrafo, en su calidad de Director (PT) y en representación, según se acreditará, del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, que en adelante se denominará "**SERVIU METROPOLITANO**", persona jurídica derecho público, [redacted] mbos con domicilio en calle Serrano Nº 45 piso 6º, comuna y ciudad de Santiago, todos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Que de conformidad a la licitación realizada en Mercado público.cl **48-88-LP14**, a las bases de la misma que fueron aprobadas por Resolución Exenta Nº **3387** del SERVIU Metropolitano, del 15 de julio del año 2014, a sus anexos, a las respuestas a las consultas y a la oferta formulada por el adjudicatario, y a la Resolución Exenta Nº **4694** del 25 de Septiembre del año 2014, del Sr. Jefe del Depto. de Servicios Generales, que disponen la adjudicación y por haber acreditado el oferente el cumplimiento de los requisitos que disponen las bases y las normas legales pertinentes, especialmente su oportuna inscripción en el Registro de Proveedores, antecedentes que para todos los efectos formarán parte integrante del presente instrumento, vienen en contratar la Prestación de Servicios de **Asesoría para la Inspección Técnica de Obras de Construcción Eje Lo Marcoleta entre los Americanos y Ruta 5,** de la Región Metropolitana.

SEGUNDO: OBJETO: SERVIU M[redacted], representado en la forma indicada en la comparecencia, contrata y conviene con el proveedor **HUGO DAVID MIRANDA MAUREIRA,** quien a través de su representante se obliga y acepta prestar el Servicios de **Asesoría para la Inspección Técnica de Obras de Construcción Eje Lo Marcoleta entre los Americanos y Ruta 5,** de la Región Metropolitana, de acuerdo a lo solicitado en los antecedentes de la licitación; y que consistente en lo siguiente:

Para los efectos de contar con un apoyo técnico y especializado en las funciones de fiscalización y control que debe ejercer la ITO durante la ejecución de las obras relacionadas a este convenio, las labores de asesoría se ejercerán en forma permanente durante el desarrollo de las obras, para lo cual ésta, deberá disponer de todos los equipos y elementos físicos de control, necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones en la totalidad de las obras enunciadas, sin perjuicio, que alguna de ellas no sea contratada durante el presente año, situación que será informada a la Asesoría adjudicada y que en ningún caso modificará su oferta.

La Asesoría será la encargada de apoyar a los diferentes ITOs de cada una de las obras en las evaluaciones técnicas, plan y entrega de ensayes, discusión y toma de decisiones, a fin de garantizar la seguridad y calidad de los trabajos que se ejecuten, todo de acuerdo a las bases de la licitación.

Mensualmente se deberá entregar un Informe Detallado que contenga el resumen del período, indicando toda la información relevante de la obra. En este informe se justificará el programa de cajas entregado durante el inicio del período.

Además se debe incluir en informe el porcentaje de avance de las obras y grado de cumplimiento del programa, los problemas que se han presentado y sus posibles soluciones, indicando todas aquellas modificaciones del proyecto que pudiesen significar una modificación de contrato, relación de estados de pago de la o las empresas contratistas y Asesoría, y sin perjuicio de las exigencias adicionales contempladas en las bases de la licitación para el primer informe.

Los informes deberán ser entregados impresos y en formato digital a la ITO, sin perjuicio de lo solicitado particularmente por esta, junto con el estado de pago del período informado, y su estructuración, será concordada con la ITO.

La Asesoría deberá confeccionar y entregar un informe final que resuma todos los antecedentes del contrato, así como las labores efectuadas por la Asesoría, sin perjuicio de continuar las labores del contrato hasta la fecha de término de éste entregando un informe adicional en caso de ser necesario, situación que será evaluada por el Director de cada una de las obras, de acuerdo al detalle indicado en las bases de la licitación.

Además, si de los informes solicitados se desprende que la Asesoría no satisface las necesidades, no es idónea o no cautela los intereses fiscales en forma oportuna y adecuada, el SERVIU Metropolitano se reserva el derecho de dar término anticipado al contrato, haciendo efectiva a su favor la garantía y retenciones.

Requerimientos Específicos

La Asesoría deberá considerar dos (2) vehículos de movilización, consistente en camioneta doble cabina, año de fabricación 2010 en adelante, [redacted] puertas, con aire acondicionado. Cada uno con chofer y estacionamiento cercano al SERVIU Metropolitano, e incluir todos sus gastos de operación y mantención, durante tod[redacted]odo de vigencia del contrato.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Como contraprestación, el **SERVIU Metropolitano** pagará al proveedor, y por los servicios efectivamente prestados, un monto total máximo [redacted] que corresponde hasta la cantidad de **$ 136.989.828.- (exento de IVA)**, de acuerdo al valor ofertado e ingresado por el proveedor en el portal de MercadoPúblico.cl, y con el mérito de la(s) orden(s) de compra respectiva(s), mediante estados de pago. Cada estado de pago será por período mensual.

Si al último estado de pago mensual se encontrara pendiente la recepción conforme por parte de la ITO del informe final del servicio de asesoría, se hará una retención al pago equivalente al 5% del monto total del contrato, la cual será entregada al proveedor una vez recibido y aprobado el informe señalado, y una vez prestada la totalidad del servicio contratado.

El proveedor deberá prestar el servicio en los términos, condiciones y plazos convenidos, especificados en las bases y en la(s) orden(es) de compra. El proveedor responderá respecto de los retrasos o incumplimientos que sean de su responsabilidad y quedará sujeto a las multas y sanciones que establecen las mismas bases de la licitación.

El(los) pago(s) mensual(es) respectivo(s), se autorizará(n) por parte del **SERVIU Metropolitano** dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la prestación conforme del servicio de asesoría, y contra presentación de la(s) correspondiente(s) factura(s) **exenta(s)**, sin perjuicio de los descuentos que de conformidad a la ley, al presente convenio y a las bases de la licitación proceda efectuar.

Para estos efectos el proveedor deberá emitir una factura exenta a nombre del **SERVIU Metropolitano**, RUT: 61.812.000-7, Dirección: Serrano Nº 45, comuna de Santiago, identificando en ella la forma de pago indicada en las presentes bases y el ID de la Orden de Compra que se presenta a cobro, adjuntando:

- ✓ Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo.
- ✓ Antecedentes del proveedor para realizar transferencia electrónica.
- ✓ Copia de Orden de Compra.

El pago se hará en dependencias del **Serviu Metropolitano,** mediante cheque nominativo, o bien, mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente que el proveedor acredite mantener al efecto, si esta opción se encontrare disponible, siendo responsabilidad exclusiva del proveedor y/o de los eventuales mandatarios o cesionarios, informar o notificar por escrito, acompañando los documentos fundantes y con la debida anticipación al encargado del contrato del **SERVIU Metropolitano**, cualquier acto o contrato que justifique que los pagos deban hacerse a una persona diversa. Del mismo modo, **SERVIU Metropolitano** no responderá frente a terceros, y bajo ninguna circunstancia, para el evento de que el monto a pagar resulte inferior al indicado en la(s) orden(es) de compra y/o en la factura exenta, debido a la aplicación de multas, sanciones, reembolsos o pagos que se realicen, apliquen o hagan por cuenta del proveedor.

Las Facturas **exentas** en soporte físico se deberán entregar en la Sección Control de Egresos de la Subdirección de Administración y Finanzas. Los antecedentes requeridos se deberán presentar en Serrano Nº 45, 2º piso ala norte, en la Secretaría del Depto. de Obras de Pavimentación.

La factura exenta electrónica deberá despacharse al correo electrónico [illegible], con copia al correo electrónico [illegible] y [illegible]

CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato tiene una duración máxima de 360 días corridos, iniciando el día de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y sólo podrá ser prorrogado o modificado de acuerdo a las causales establecidas en el D.S. Nº 250 (Hacienda) del año 2004 o en las bases de la licitación.

QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO: El **SERVIU Metropolitano** podrá poner término anticipado al presente contrato de conformidad a las disposiciones legales vigentes, o bien, de acuerdo a las causales establecidas en las respectivas bases de licitación.

SEXTO: RETENCIÓN Y MULTAS: El **SERVIU Metropolitano** podrá retener los pagos al proveedor en caso de incumplimiento del contrato, o de cumplimiento imperfecto o tardío, y sin perjuicio de su derecho de aplicar administrativamente las multas que según las bases procedan y de hacer efectivas las garantías extendidas a su favor.

SERVIU Metropolitano podrá aplicar multas al proveedor en los siguientes casos:

- ✓ En caso de incumplimiento por atraso en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y en el no cumplimiento en el plazo de todas las instrucciones, órdenes y obligaciones impartidas por escrito por la ITO, se aplicará una multa diaria de 3 ‰ (tres por mil) sobre el monto del contrato, hasta que dicha observación se resuelva conforme.
- ✓ La misma multa se aplicará por cada día de atraso en la entrega de el (los) Informe(s) relacionado(s) con la inspección, detección de posibles errores u omisiones, avances físicos de las partidas del cuadro de precios compensados o detallados, de los avances físicos de las obras.

REF.: APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA PARA LA INSPECCION TECNICA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EJE LO MARCOLETA ENTRE LOS AMERICANOS Y RUTA 5

CTTA.: **HUGO DAVID MIRANDA MAUREIRA.**

- ✓ Además de lo anterior, se aplicará una multa de 5 UF en cada oportunidad en que no se dé cumplimiento a la presencia del personal de la Asesoría Técnica, ya sea en las obras, reuniones, citaciones u otros eventos importantes a juicio de la ITO.
- ✓ En caso de incumplimiento en el servicio de información a la comunidad, se aplicará una multa diaria de 5 UF.
- ✓ SERVIU Metropolitano se reserva el derecho de disponer la remoción de uno o más de los integrantes del equipo profesional, si a juicio del Subdirector de Pavimentación y Obras Viales, no se desempeña con la debida eficiencia; probidad o por negligencia o negativa a dar cumplimiento a las instrucciones impartidas. Cada vez que se reemplace a uno o más profesionales por estos conceptos, la Asesoría deberá pagar una multa de 50 U. F. por cada profesional que sea reemplazado. La multa anterior, se aplicará sin perjuicio de sancionar las calificaciones del consultor, según lo establecido en el D. S. 135/78 (V. y U.).
- ✓ El cambio de profesional a solicitud de la Asesoría, sólo podrá ser sometido a consideración del Subdirector de Pavimentación y Obras Viales, en casos de fuerza mayor debidamente acreditados, reservándose éste la facultad de aceptar o rechazar el cambio, en cuyo caso no aplicará multa. El o los profesionales de reemplazo no podrán tener inferior calidad técnica ni de experiencia que lo solicitado en las bases.

Las multas que aplique el **SERVIU Metropolitano** al adjudicatario serán por vía administrativa, pudiendo descontarlas de los pagos que deba al proveedor, o bien, aplicarlas con cargo a las garantías respectivas.

SÉPTIMO: MANDATOS Y ACEPTACIÓN: Para los efectos pertinentes el proveedor faculta irrevocablemente al **SERVIU Metropolitano** para pagar a quien corresponda, las deudas de carácter previsional que éste registre y que puedan obligarlo solidaria o subsidiariamente con cargo a las cantidades retenidas e incluso con cargo a la Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento de contrato. Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a las bases de la licitación, el cumplimiento de las obligaciones antedichas son de exclusiva responsabilidad del Proveedor. El **SERVIU Metropolitano**, a través de su Director, acepta el presente mandato.

OCTAVO: GARANTÍA: Para asegurar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en este contrato y en sus antecedentes complementarios, el proveedor, ha entregado la boleta bancaria de garantía Nº **106529, tomada por el mismo proveedor en el Banco BBVA extendida, a nombre del Serviu Metropolitano, por la suma de $ 6.849.491 (Seis Millones, Ochocientos cuarenta y nueve mil, cuatrocientos noventa y un pesos), válida hasta el 28/02/2016**.- y faculta desde ya a **SERVIU Metropolitano** para proceder a su cobro en caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, de las bases, o bien para pagar o asegurar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del proveedor.

NOVENO: DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato el proveedor constituye domicilio en la comuna de Santiago, sin perjuicio del que corresponda al lugar de su respectiva residencia, a elección del **SERVIU Metropolitano**.

DÉCIMO: ESCRITURACIÓN Y VALIDEZ: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y **ad-referéndum**.

DÉCIMO PRIMERO: GASTOS: Los gastos e impuestos que se originen con ocasión del otorgamiento del presente contrato serán de cargo exclusivo del proveedor.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS: La personería de don **ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, para actuar en representación del **SERVIU Metropolitano** consta del D.S. Nº 92 (V. y U.) del año 2014, que lo nombra Director (T. y P.) y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y la del representante del proveedor Hugo David Miranda Maureira, en calidad de persona natural, las que no se insertan por ser conocidas de las Partes.

2.- Déjase constancia que **HUGO DAVID MIRANDA MAUREIRA,** ha constituido la Boleta de Garantía del Banco BBVA Nº 106529, por $6.849.491, que cauciona el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por lo cual la Subdirección de Administración y Finanzas le restituirá la Boleta de Garantía del BancoEstado Nº 6426600, por $1.000.000, que cauciona la seriedad de la oferta.-

REF.: APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA PARA LA INSPECCION TECNICA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EJE LO MARCOLETA ENTRE LOS AMERICANOS Y RUTA 5

CTTA.: **HUGO DAVID MIRANDA MAUREIRA.**

3.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución hasta la suma de **$11.416.338,** se imputarán al Item 31.02.002.30137390-0 del presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano aprobado por Ley Nº 20.713/2013. El saldo se imputará en futuro presupuesto.-
ID 48-88-LP14

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR (T. y P.)
SERVIU METROPOLITANO

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECTOR JURÍDICO

MDR/OZV/EHP/PVN/CCA

REFRENDADO
Bryan Zeballos Cardon
04 DIC 2014
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Finanzas
ID. 277662
Cod. 016122

TRANSCRIBIR A:
- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
- SECCION SECRETARIA GENERAL
- DEPARTAMENTO PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPTO. OBRAS DE PAVIMENTACION (Susy Pascua A.)
- SECCION CONTROL DE GESTION (Virna Vega Vera)
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- SECCION CONTROL DE EGRESOS
- OFICINA DE CHILECOMPRAS SERVIU RM
- CONTRALORIA INTERNA REGIONAL SERVIU RM
- SECCION PARTES Y ARCHIVO
- **HUGO DAVID MIRANDA MAUREIRA** [redacted]

[redacted]